Dictamen del Revisor Fiscal

Sobre los estados financieros certificados y preparados bajo el Decreto 3022 de 2013 y los demás decretos emitidos. Por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024

A los señores miembros de la Junta Directiva de PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.S.

A. Entidad y periodo del dictamen:

He examinado y auditado los estados financieros individuales preparados conforme a la Sección 3 del anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y demás, que es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de información Financiera para Pymes (Estándar Internacional para Pymes), para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y 2023, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Notas que incluyen las revelaciones que tratan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

B. Responsabilidad de la Administración:

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la Administración, la cual supervisó su adecuada elaboración, de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de Políticas Contables adoptadas por **PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.S,** de conformidad con las Normas Internacionales de información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables. Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

C. Responsabilidad de/ Revisor Fiscal:

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoria de conformidad con las Normas de Auditoría vigentes. Dichas normas exigen el

cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros. También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad. Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, su momento de realización y los hallazgos significativos, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

D. Cumplimiento en la aplicación de las normas contables:

Manifiesto que durante el año 2024, la entidad **PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.S,** llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de accionistas y de la junta directiva.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Al respecto, a partir de 2015, como fue exigido, los estados financieros de ***PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.*** **A.S,** han sido expresados bajo estas normas.

Además, informo que durante el año 2024, los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas, que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas y registros de acciones se llevan y conservan debidamente, que la entidad efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Por último, declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros de la entidad y que en este se incluye una referencia acerca de que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores.

E. Opinión:

En mi opinión, las estados financieros INDIVIDUALES, tomados de los registros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de PICCOLINNI SABORES Y FRAGANICAS S.A.S, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de información Financiera.

F. Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo:

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de la asamblea de accionistas y de la junta directiva.

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo COSO. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. Además, el sistema de control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, según el modelo descriptivo.

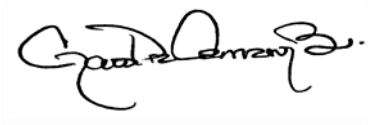

CLAUDIA PATRICIA CAMARGO BURGOS
Revisor Fiscal
T.P. 156699 – T
Bogotá, 14 de marzo de 2025.